

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Tres id..... 4'90 »  
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Secretario y cinco Concejales del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, decretada por V. S. en 28 de Abril último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 de Mayo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 8 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Secretario y cinco Concejales del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, decretada por el Gobernador de León en 28 de Abril último.

Funda su acuerdo el Gobernador en que de la visita de inspección girada por un Delegado suyo se pudo deducir:

Que desde 1895 no se había hecho empadronamiento general ni rectificación en él: que la Caja de fondos es de madera; que los libros no se llevan debidamente, y por ello no se pueden precisar los gastos y los ingresos; que el Secretario es a la vez Oficial mayor y Auxiliar, percibiendo estos sueldos, así como gratificaciones y los gastos íntegros de material, siendo quien dirige a su capricho el Ayuntamiento; que en el libro de gastos aparecen satisfechas 75 pesetas de un retrato de S. M., que no está

colocado en el salón de sesiones, y que se reduce a una modesta oleografía; que también aparecen entre los gastos imprevistos distintas cantidades para viajes a la capital, que varían de 75 a más de 100 pesetas para servicios que no durarían un día; y para gastos de recomposición de fuentes se han satisfecho, en recibos que firma el portero, 500, 100 y 176 pesetas, sin que la mayoría de los trabajos se hayan hecho más que por prestaciones personales; que en los repartos de consumos de 1904 a 1906 consta que no se hizo ninguna reclamación, cuando en la Sección de Cuentas del Gobierno se presentaron varios vecinos a decir que no se habían expuesto al público; que los servicios se llevan en tal forma que de ellos no se enteran ni algunos de los propios Concejales; que no se insertan en el Boletín los extractos trimestrales de las sesiones, ni se reparten hojas declaratorias del impuesto de cédulas, ni se forman listas para jurados, ni aparecen acuerdos de distribución de fondos; que la higiene y policía rural y urbana están abandonadas, a pesar de tratarse de un municipio cuyo presupuesto anual asciende a unas 20.000 pesetas; que no se han rendido las cuentas de 1904 y 1905, ni existe el borrador de las anteriores, ni balances mensuales, ni cuentas trimestrales; y que se cometen arbitrariedades como la de no admitirse protestas en la elección última de Concejales del segundo colegio, que hubieron de llevarse a un acta notarial y han ocasionado nulidad de aquellas elecciones, dictada por el Ministerio:

Ni los Concejales ni el Secretario alegaron en su descargo razones ni hechos que desvirtuasen fundamentalmente las deficiencias anotadas; y el Gobernador, en la fecha referida, acordó suspender en sus cargos al citado funcionario y a los cinco Concejales, que procedían de

elecciones anteriores a la última general.

La Sección correspondiente del Ministerio del digno cargo de V. E. entiende que procede confirmar la providencia gubernativa:

Vistos los preceptos legales aplicables:

Considerando:

1.º Que ninguno de los hechos que sirven de fundamento a la suspensión acordada son de los que pueden legitimar medidas de esta índole, conforme a lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal y doctrina expuesta por este Consejo, en cuanto a los Concejales se refiere.

2.º Que esto no obsta para que, en vista de la negligencia y abandono que revelan los cargos expresados respecto a todos los individuos que componen el Ayuntamiento, siquiera sea menor para los que llevan menos tiempo formando parte del mismo, se aperece a todos ellos al efecto de que en el más breve plazo normalicen la administración y servicios municipales, imponiéndoles sanciones más severas, conforme a lo dispuesto en la ley Municipal, si no lo hicieren o incurrieren en nuevas faltas:

3.º Que por lo que afecta al Secretario D. José Quiroga, las inculpaciones revisten verdadera gravedad para estimar justa la suspensión, debiendo procederse seguidamente a instruir por separado el expediente de destitución, con arreglo a lo mandado en las disposiciones vigentes, procurando terminarlo brevemente para no prolongar la suspensión más de lo necesario;

La Comisión opina que procede alzar la suspensión de los Concejales y confirmarla respecto del Secretario, apereciendo a aquellos en el sentido expresado:

Visto:

Considerando que algunos de los

cargos en que se funda la suspensión, como son los relativos a la custodia de fondos municipales, defectos graves en la contabilidad, pagos y otros, revelan infracciones manifiestas de la ley y una negligencia y abandono en la administración que merecen el más severo correctivo y la depuración ante los Tribunales de justicia de las responsabilidades a que haya lugar:

Considerando que las alegaciones aducidas por los Concejales suspensos no son bastantes para desvirtuar la gravedad de los cargos referidos:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 13 de Marzo de 1885, mantenida por la jurisprudencia constante de este Ministerio la negligencia u omisión de los Concejales de la que pueda resultar perjuicio a los intereses y servicios que están bajo su custodia, a que se refiere el art. 180 de la ley Municipal, es por sí sola causa bastante para la suspensión de los mismos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la suspensión decretada por V. S. en 28 de Abril último, pasando los antecedentes a los Tribunales a los efectos que en justicia procedan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Gobernador civil de León.

(De la *Gaceta* núm. 180).

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Mayo de 1906.

Abierta a las diez y 30 minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Ortega, Torre, Lopez, Andrés, Arriba, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior

correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Luciano García Ortiz, del alistamiento de 1905 por el distrito de Arandilla, la Comisión acordó facultar á la de Vizcaya para que proceda á verificar la talla de dicho mozo.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Bozón.—1903.—Juanario Fontecha Orive, que no ha lugar á resolver sobre la excepción alegada.

Encío.—1904.—Amalio Angulo García, excluido temporalmente.

Villanueva del Conde.—1903.—Pedro Lozano Fernandez, soldado condicional.

Ameyugo.—1905.—Emilio Barco Ruiz, soldado condicional.

Santa Gadea del Cid.—1904.—Santiago Uchurri Marroquin, pendiente.

Pancorvo.—1904.—Ignacio Garastacho Morquecho, soldado condicional.

Miranda de Ebro.—1905.—Buenaventura Ladrero Gochicua, excluido totalmente.

1904.—Toribio Ruiz Loizaga, pendiente. Ignacio Guinea Sabando, Ramón Pinedo Burgos, Agapito García Marroquin, Pedro Fernandez Madaria y Rafael Porres Pinedo, soldados condicionales. Pio Carmona Doblás, excluido temporalmente.

Condado de Treviño.—1904.—Eusebio Mateo Loño, pendiente. Bonifacio Cortes Fernandez, pendiente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y quince minutos.

Burgos 12 de Mayo de 1906.—El Presidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 14 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Ortega, Torres, Castrillo, Lopez, Andrés, Arreba, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 12 del actual y quedó aprobada.

De conformidad con lo informado por un Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, la Comisión acuerda declarar soldado condicional al recluta agregado al mismo, Antonio García García, procedente del alistamiento de Eterna para el reemplazo de 1904, por haber justificado la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley como sobrevenida con arreglo al 149 de la misma.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto del mozo Basilio Abajo Quintana, soldado del Regimiento Cazadores de Talavera, pro-

cedente del alistamiento de Cilleruelo de Abajo para el reemplazo de 1903.

Se acordó que se eleven al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación los recursos dealzada interpuestos por Juana Romaniega Barrio y Dionisio Fernandez Diez, contra los acuerdos de esta Comisión en virtud de los cuales declaró soldados á Cayetano Minguito Romaniega, hijo de la primera y al Dionisio, alistados por los distritos de Quemada y Cubillos del Rojo respectivamente.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Villalómez.—1905.—Nicanor Saiz Sagredo, soldado condicional.

1903.—Martin Saiz Diez, soldado condicional.

Villanasur Rio de Oca.—1905.—Atanasio Manzanares Lopez, pendiente.

Ocón de Villafranca.—1903.—Carlos Melchor Martin, soldado condicional.

Valcavado de Roa.—1905.—Gregorio Pérez Regidor, excluido temporalmente.

Retuerta.—1905.—Pedro Ahedo Martinez, excluido temporalmente.

1903.—Manuel Barbadillo Fuente, pendiente.

Santa María de Mercadillo.—1905.—Dámaso Pérez Hernando, pendiente.

Royuela.—1904.—Teodomiro Ronda Gonzalez y Amando Sanz Santos, pendientes.

Villafruela.—1905.—Luis Maté Sanz, soldado condicional.

Fuentenebro.—1905.—Eugenio Casado Esgueva, pendiente.

Baños de Valdearados.—1905.—Felipe Domingo Sanz, pendiente.

Arandilla.—1904.—Luciano García Ortiz, pendiente.

Aranda de Duero.—1905.—Isidoro Martinez Tobes, pendiente.

1904.—Victoriano Arauzo Arauzo, excluido temporalmente.

Cilleruelo de Abajo.—1903.—Basilio Abajo Quintano, soldado condicional.

Gumiel del Mercado.—1903.—Teodoro Pinedo Cuesta, pendiente.

Cernégula.—1904.—Justo García Pascual, soldado condicional. Domingo Gallo Bocanegra, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1905.—José Sanz Fernandez, pendiente.

Sedano.—1904.—Amancio Robledo Saiz, pendiente.

1903.—Antonio Espinosa Gallo, soldado condicional.

Briviesca.—1903.—Alberto Castro del Val, pendiente.

Poza de la Sal.—1904.—Vicente de la Fuente Santurde, prófugo.

Las Vesgas.—1905.—Juan Virumbrales Gomez y Angel Tomé Fernandez, soldados condicionales.

1903.—Doroteo Guilarte del Hoyo, soldado condicional.

Galbarros.—1903.—Simón Colina Lopez, pendiente.

Prádanos de Bureba.—1903.—

Toribio Ruiz Trespaderne, pendiente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 14 de Mayo de 1906.—El Presidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 22 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Ernesto Ortega y asistencia de los Sres. Val, Hernaez, Lopez, Andrés, Arreba, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 14 del actual y quedó aprobada.

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Eusebio Reloso Ortega, del alistamiento de Junta de Oteo para el reemplazo de 1905, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró excluido temporalmente como corto de talla.

Se acordó así bien informar que procede acceder á lo solicitado por D. Antonio Ortiz Roldán, padre del mozo Juan Bautista Ortiz Revuelta, del alistamiento de Valle de Valdebezana para el reemplazo de 1903, en súplica de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió á metálico la suerte de dicho recluta.

También se acordó ordenar á los Ayuntamientos de Villadiego, Villanueva de Puerta y Tosantos, que revisen en los años correspondientes las esenciones físicas de los mozos Angel Maté Hidalgo, Domingo Curiel Cuesta y Emilio Mateo Cuenca, respectivamente, alistados en dichos distritos para el reemplazo de 1904.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Hontoria del Pinar.—1905.—Pascual Martin Carazo, pendiente. Demetrio Berzosa Gallego, soldado condicional.

Castrillo de la Reina.—1905.—Mateo Fernandez Magán, pendiente.

1904.—Buenaventura Hontoria Salas, pendiente.

Valle de Valdelaguna.—1905.—Domingo Martin Lopez, pendiente.

Riocavado de la Sierra.—1904.—Gonzalo Hoyuelos Martin, soldado condicional.

Villanueva de Carazo.—1903.—Lucio Gonzalo Gonzalo, pendiente.

Los Balbases.—1904.—Balbino Gonzalez García, pendiente.

Valles.—1905.—Tomás Martinez García, pendiente.

Belbimbre.—1905.—Valeriano Lopez Brezo, soldado condicional.

Espinosa de los Monteros.—1904.—José Gutierrez Varanda, sin efecto la revisión.

Junta de Villalba de Losa.—1904.—Pio Ezquerria Villate, soldado condicional.

Condado de Treviño.—1905.—Luis Aramburu Gallo, pendiente.

1904.—Eusebio Mateo Loño y Bonifacio Cortés Fernandez, pendientes.

Aranda de Duero.—1904.—Félix Agraz Aguilar, soldado condicional.

1905.—Isidoro Martinez Tobes, excluido temporalmente.

1905.—Urbano Rico Delgado, excluido temporalmente.

Valle de Mena.—1905.—José Diez Angulo, pendiente.

Trespaderne.—1905.—Argimiro García Fernandez, soldado condicional.

1904.—Gregorio Fuente Lopez, soldado condicional. Eloy Manzanos García, pendiente.

Valle de Manzanedo.—1903.—Agustin Martinez Gomez, pendiente.

Barrio de San Felices.—1905.—Vicente Andrés Nogales, excluido totalmente.

Valle de Valdelucio.—1905.—Emilio Calderón Ruiz, soldado condicional.

Coculina.—1903.—Eusebio Herranz Moreno, pendiente.

Burgos.—1905.—Juan Bergara Gonzalez y Epifanio Martinez Riaño, pendientes.

1904.—Teodoro Velasco Miranda, Eduardo Gomez García, Leoncio Ibañez Aldecoa y Tirso Lopez Revilla, pendientes.

1903.—Lucas Nogal Diaz, soldado condicional.

1899.—Miguel de los Santos Santa María, pendiente.

Fresno de Rodilla.—1905.—Francisco Ruiz Sanz, soldado.

Santa Gadea del Cid.—1904.—Santiago Uchurri Marroquin, soldado condicional.

Miranda de Ebro.—1904.—Casimiro Gordojuela Cadiñanos, excluido temporalmente.

1903.—Toribio Ruiz Loizaga, soldado condicional.

Villanasur Rio de Oca.—1905.—Atanasio Manzanares Lopez, pendiente.

Retuerta.—1903.—Manuel Barbadillo Fuente, pendiente.

Santa María de Mercadillo.—1905.—Dámaso Pérez Hernando, excluido temporalmente.

Royuela.—1904.—Teodomiro Ronda Gonzalez, soldado condicional.

1903.—Amado Sanz Santos, soldado condicional.

Fuentenebro.—1905.—Eugenio Casado Esgueva, pendiente.

Baños de Valdearados.—1905.—Felipe Domingo Sanz, pendiente.

Arandilla.—1904.—Luciano García Ortiz, pendiente.

Gumiel del Mercado.—1903.—Teodoro Pineda Cuesta, pendiente.

Cernégula.—1904.—Domingo Gallo Bocanegra, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1905.—José Sainz Fernandez, pendiente.

Sedano.—1904.—Amancio Robledo Sainz, excluido temporalmente.

Briviesca.—1903.—Alberto Cas-

tro del Val, excluido temporalmente.

Galbarros.—1903.—Simón Colina Lopez, soldado condicional.

Prádanos de Bureba.—1903.—Toribio Ruiz Trespaderne, pendiente.

Castrillo de Murcia.—1903.—Ubaldo Herrera Hernando, soldado.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 22 de Mayo de 1906.—El Presidente accidental, Ernesto Ortega.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

En el día de hoy ha tomado posesión del destino de Oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, D. Juan Lorenzo de la Vera, por haber cesado en el expresado cargo D. Alfredo Ulloa y Fernández que lo desempeñaba.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Inspección provincial de 13 de Octubre de 1903.

Burgos 28 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Isidro Diez Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Bernarda Lozano Gómez, vecina de La Aguilera, con motivo de la causa que se la siguió sobre injurias, se la embargaron, entre otras fincas, la siguiente:

Dos carros de lagar, en el de Celedonio Nuñez, tasados en 2 pesetas.

Cuya finca radica en jurisdicción de La Aguilera, es de la propiedad de la citada Bernarda Lozano y se saca á segunda pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Aguilera el día 23 del próximo Julio, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y rebaja y demás formalidades de ley, y al rematante que se conformará con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Junio de 1906.—Isidro Diez Canseco.—Ante mí, Juan Baciero.

### Lerma.

D. Felix Nebreda Arnaiz, Oficial actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fé: que en el incidente de

pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma, á 2 de Julio de 1906, el Sr. D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza para litigar, seguido entre partes, de una y como demandante Abundio San Esteban Delgado, mayor de edad y vecino de Tórtoles, de profesión jornalero, representado por el Procurador D. Ignacio Pablos y defendido por el Letrado D. Bernardino Arroyo, cuyo incidente se ha tramitado con emplazamiento del señor Abogado del Estado y de Juan San Esteban Delgado y de María Vitores, vecinos del expresado Tórtoles, los cuales no han comparecido, habiendo sido éstos declarados en rebeldía por providencia de 5 de Mayo último.

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando, como estimo, la presente demanda incedental, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Abundio San Esteban Delgado, vecino de Tórtoles, para promover en concepto de tal el oportuno juicio voluntario de abintestato por fallecimiento de Micaela Delgado, vecina que fué de Tórtoles, con opción á los beneficios concedidos por el art. 14 de la expresada ley. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene la sección cuarta del título sexto, libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día 12 de Julio de 1906, de que doy fé.—Ante mí, Felix Nebreda.

Concuerda con su original, al que en caso necesario me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Lerma á 2 de Julio de 1906.—Felix Nebreda.

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Avelino Ortiz Ruiz, de 17 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pablo y de Isidora, natural de Gabanes y vecino de Leciana de Tobalina, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndosele, caso de ser habido, á la carcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 30 de Junio de 1906.—Solutor Barrientos.—

Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

### Quemada.

D. Pascual Esteban Pereda, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de 25 pesetas y costas de su ejecución de la multa impuesta al industrial Felix Martinez Benito, como contraventor á la vigente ley de Pesas y Medidas, se saca á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación, una cerda de las que titulan blanca, de unas seis arrobas, tasada en 75 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial, el día 11 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á derecho y previas las demás formalidades de ley.

Dado en Quemada á 26 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Pascual Esteban.—De su orden, Gregorio Campos.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Briviesca á Cornudilla, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 10.634 pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas

disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Junio de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Scrantes.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha....., de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

### Alcaldía de Roa.

Con fecha 11 y 21 de los corrientes tomaron posesión de sus cargos los vigilantes interinos de la carcel de este partido, y á fin de acordar la forma y el medio con que han de pagarse los haberes correspondientes á otros empleados que no tienen consignación en el presupuesto corriente, se convoca á los Sres. Representantes de los pueblos de este partido á la sesión que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

Al mismo tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto en el pago de la cuota de carcelarios de este año, se presenten á hacerlas efectivas en el plazo de ocho días, pues de lo contrario me veré en la precisión de nombrar un agente para exigir las con sus dietas correspondientes á cargo de los morosos.

Roa 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ricardo García.

### Alcaldía de Villagutiérrez.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que fueren justas, pues pa-

sado dicho término no serán admitidas.

Villagutiérrez 26 de Junio de 1906. = El Alcalde, Lorenzo Sargredo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla del Campo.

#### Alcaldía de Hinestrosa.

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 1.º de Julio de 1906. = El Alcalde, Pedro Gutiez.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 180 pesetas, con las obligaciones y condiciones que señala la vigente instrucción de Sanidad, sin limitación de tiempo y con la obligación de que el que resulte nombrado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias, acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salas de los Infantes 2 de Julio de 1906. = El Alcalde, Benito Alvarez.

#### Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por el suministro de medicamentos á las familias pobres de la localidad, transeuntes que también lo sean y casos de oficio.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinilla Trasmonte 25 de Junio de 1906. = El Alcalde, Braulio del Alamo.

#### Alcaldea de Villatuelda.

Según me participa el vecino de este pueblo Román Hernando Gonzalez, el día 29 del mes de Junio próximo pasado se ausentó de la casa conyugal su mujer María Cruz Casas Frutos, de 49 años de edad, estatura regular, color bueno, viste

de negro, lleva alpargatas, va con cédula personal número 48, clase undécima, expedida con fecha 16 de Mayo, lleva unos recibos de corto interés sobre débito en Vizcaya y se supone haya ido con dirección á Roa.

En su consecuencia, suplico á las autoridades que de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía para ésta hacerlo á su vez al marido que la reclama.

Villatuelda 1.º de Julio de 1906. = El Alcalde, Telesforo Gonzalez.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

En el barrio de Valverde, de este término municipal, se halla depositada una yegua de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada próximamente, con un lunar en la frente y los menudillos de los pies blancos; dicha yegua ha sido encontrada abandonada en Valverde y sin que se sepa quién sea su dueño.

El que lo sea se presentará á recogerla, previa justificación y pago de los gastos ocasionados, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Miranda de Ebro 30 de Junio de 1906. = El Alcalde, Porfirio Gil.

#### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

El vecino de Entrambosrios Ceferrino Gomez Peña participa á esta Alcaldía que el día 12 del actual desapareció del monte «La Engaña» una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

De seis á seis y media cuartas de alzada, pelo negro, paticalzada de la derecha, despuntada la cola y con un recorte en la misma hecho á tijera.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para que pase su dueño á recogerla, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Merindad de Sotoscueva 30 de Junio de 1906. = El Alcalde, Florentino Lopez.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Según me comunica el vecino de esta villa, en su barrio de Cuatro Rios Pasiegos, D. Ramón Martínez y Martínez, el día 21 del corriente se le desapareció una mula de su propiedad, del sitio titulado «Bustitua» en el río de la Sia, de este término municipal, donde se hallaba pastando en el campo y cuyas señas son: como de dos años, negra no del todo, con el morro rojo, herrada de ambas manos, si bien al marchar dejó en el campo una de las herraduras, y tiene una rozadura en una anca; y como quiera que á pesar de las diligencias que se han practicado en su busca no ha

podido ser hallada, se ruega á las autoridades y sus agentes procedan á la busca de dicha caballería, y, caso de ser habida, la conduzan á esta Alcaldía para entregársela á su dueño.

Espinosa de los Monteros 26 de Junio de 1906. = El Alcalde, primer Teniente, P. I., Diego Martinez.

#### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

En el pueblo de Salazar se halla depositado un cordero blanco, de dos á tres años, con la oreja derecha despuntada y abierta por la parte trasera.

La persona que se considere con derecho á él puede pasar á recogerle en esta Alcaldía, previo pago de los gastos, en el término de quince días, pasado el cual se enajenará en pública subasta.

Merindad de Castilla la Vieja 30 de Junio de 1906. = El Alcalde, Cesáreo González.

En el pueblo de Santa Cruz de Andino, partido de Villarcayo, se halla depositada una mula de dos á tres años, pelo castaño, de cinco á seis cuartas, un poco bragada, el morro entre rojo, sin herrar y al parecer labrada de la pata derecha.

Lo que se anuncia para que la persona que se considere dueña se presente á recogerla dentro del término de quince días, á contar desde hoy, pues pasado este término se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Castilla la Vieja 27 de Junio de 1906. = El Alcalde, Cesáreo González.

#### Parque administrativo de suministros de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por este Establecimiento durante el presente mes.

Día 27. — 2000 quintales métricos de cebada, á 22 pesetas uno.

Id. — 350 id. de avena, á 19 id.

Id. — 2000 id. de paja para pienso, á 4'60 id.

Burgos 28 de Junio de 1906. = El Director, Sebastián de la Iglesia.

#### Compañía del Canal de Castilla.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 26 de Junio de 1906. = El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

## Anuncios Particulares

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

### Lanas.

Se compran lanas y añinos blancas y negras, en sucio y lavado, pagándose á los más altos precios, en el almacén de D. Isidoro Viejo, Paloma, núm. 13, Burgos.

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una. — Lain-Calvo, 18, pral. — Burgos.

### LA RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES

Y

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2.

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquin Navarro.